



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá
Sala de Justicia y Paz
Relatoría

Magistratura, con función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de Bogotá: Ordenó levantar las medidas cautelares de lote adquirido por tercero, en negocio jurídico “enajenación temprana” celebrado con la SAE y CISA.

Radicado: 2024-00016 Clase de actuación: Incidente de oposición a la medida cautelar Postulado: Manuel de Jesús Piraban Fecha: 01/08/2024 Estructura: Bloque Centauros M.P: JOSÉ MANUEL BERNAL PARRA Decisión: Levantar las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión de poder dispositivo Estado: Ejecutoriada
ASUNTO:» [...] El Incidentante solicita el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble adquirido de compra – venta celebrada con la SAE y CISA, acorde con el instituto de enajenación temprana. No obstante, la representante de la FGN y demás intervinientes se oponen a la petición, alegando que el opositor no actuó con la exigencia de buena fe y no adoptó las precauciones extremas (prudencia y cuidado), previas a la adquisición del bien [...]»
PROBLEMA JURÍDICO: » [...] i) ¿Determinar si la magistratura es competente para conocer del presente asunto? ii) ¿Resulta procedente el recurso de reposición presentado por la FGN en contra de la decisión que admite la demanda (incidente de oposición)? iii) ¿Establecer si es viable la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, propuesta por el incidentante? [...]»
TESIS:» [...] El incidente de oposición (levantamiento de medidas cautelares), es competencia del Magistrado con Función de Control De Garantías de Justicia y Paz, del Distrito Judicial del lugar donde se ubica el bien [...]» TESIS:» [...] La Magistratura, rechazó de plano el recurso de reposición interpuesto por la representante de la F.G.N, en contra de la decisión de admisión de la demanda (Incidente de oposición), en razón a que lo encuentra improcedente, extemporáneo e inoportuno [...]» TESIS:» [...] <i>A juicio del Despacho allanada la senda de la decisión. Lo pedido y probado documental y testimonialmente ubican al opositor con mejor derecho que el que pudiera asistir en las víctimas[...]</i>» TESIS:» [...] <i>el adquirente de aquí actuó en conciencia y certeza cuanto a que se aprestó a adquirir el derecho de quien se postulaba legítimo dueño, es decir, las entidades en cita como está visto. En conciencia y certeza de que en la negociación primó la legalidad, y</i>

República de Colombia



Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá

Sala de Justicia y Paz

Relatoría

que su actuación y su nombre en documentos no fue para ocultar el verdadero origen o titularidad del inmueble ni para dificultar la persecución de recursos patrimoniales mal habidos [...]»

TESIS:» [...] *se flexibiliza aquello de las extremas medidas investigativas puestas en escena por el aspirante a adquirir inmuebles sin tacha alguna sobre el origen, pues de antemano se anunciaba del tradente inmediato representaba al Estado a través de entidades encargadas de administrar y enajenar inmuebles, para el caso de aquellos ofertados públicamente y sobre los cuales jueces de la república habían sentenciado su blanqueo, libres de mácula, lavados y por ende, aptos nuevamente dentro del tráfico jurídico de los negocios esos bienes[...]»*

TEMAS:» [...] **COMPETENCIA**, magistrado con función de control de garantías de justicia y paz, del Distrito Judicial del lugar donde se ubica el bien / **INCIDENTE DE OPOSICIÓN** (levantamiento de medidas cautelares), normatividad aplicable / Medidas cautelares: incidente de oposición (levantamiento de medidas cautelares), legitimación / **PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD E INTEGRACIÓN NORMATIVA**, aplicación Código General del Proceso / **RECURSO DE REPOSICIÓN** - Es improcedente su formulación frente la decisión de admisión de la demanda o incidente de oposición / **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS**, oportunidad / **RECURSO DE REPOSICIÓN presentado por la Fiscalía**, es improcedente, extemporáneo e inoportuno / **BUENA FE** - Cualificada: requisitos / **BUENA FE** - Simple y cualificada / **RESTITUCIÓN DE BIENES**: derechos de terceros, deben probar la buena fe cualificada / **BUENA FE CUALIFICADA** - **ALERTAS TEMPRANAS**, cumplimiento / **PRINCIPIO DE CONFIANZA**, celebración del negocio jurídico con entidades estatales / **MEDIDAS CAUTELARES: incidente de levantamiento** - opositor con mejor derecho y se levantan las medidas [...]»

FUENTE FORMAL: Art. 11D, 17A, 17B y 17C de la Ley 975 de 2005 / Decreto 3011 de 2013, Decreto 1069 de 2015 / Artículos 96, 100, 318, 331, 321, 332 CGP / Ley 1708 y 1849 de 2017.